

**CUMPLIMIENTO:
CT-CUM/A-45/2017
DERIVADO DEL CT-VT/A-42-2017**

**INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintitrés de agosto de dos mil diecisiete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El día doce de junio de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud que se tramitó bajo el folio 0330000128717, en la que se requirió información consistente en lo siguiente: *“Al 10 de Junio de 2017, Solicito informacion [sic] de Vacantes: Nombre de la vacante, Area [sic] a la que pertenece, Domicilio de la vacante, Sueldo Mensual Bruto, Objetivo General de Puesto, Perfil de Puestos, datos del Contacto (nombre, puesto, area [sic], telefonos [sic] y correos de la o las personas con quien se puede gestionar la vacante)”*.

II. Informe de las instancias requeridas. En seguimiento al trámite, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa manifestó, entre otras cosas que la información correspondiente al ejercicio dos mil dieciséis y primer trimestre del

presente año, se encontraba en fuentes de acceso público, y para ello, aportó las ligas de internet respectivas.

III. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Concluido el procedimiento correspondiente, se integró el expediente varios de trámite CT-VT/A-42-2017, y el dos de agosto de dos mil diecisiete, este Comité de Transparencia, en lo que importa, resolvió:

*“...este órgano colegiado advierte que si bien existió congruencia material entre lo solicitado y lo proporcionado, no fue atendida la temporalidad de la información. - - - Ello en tanto que, la solicitud de acceso se pronunció por una temporalidad definida: al diez de junio de dos mil diecisiete, cuando la información proporcionada respecto del nombre, área, domicilio y datos de contacto, comprendía el ejercicio del año dos mil dieciséis y el primer trimestre de la actual anualidad, es decir, al treinta de marzo, resultando indubitable que no se generó pronunciamiento alguno sobre lo que correspondía de abril hasta el diez de junio del presente año. - - - Frente a ese escenario, debe decirse que en términos de los artículos 11 y 13, párrafo primero, de la Ley (...), la entrega de la información debe realizarse de forma completa y confiable debiendo atender las necesidades del derecho de acceso a la información de las personas, de lo contrario no puede estimarse satisfecho el derecho de acceso, como ocurrió en el caso. - - - Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos (...), se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, desde una búsqueda exhaustiva, sobre la plazas vacantes, al diez de junio de dos mil diecisiete: i) nombre; ii) área de adscripción; iii) domicilio y iv) datos de contacto....”*

IV. Respuesta para dar cumplimiento a la resolución del Comité de Transparencia. Para dar cumplimiento a la resolución de este Comité de Transparencia, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/689/2017, de once de agosto del año en curso, manifestó:

“... 1. La información requerida de vacantes (a junio de 2017) se encuentra disponible en fuentes de acceso público, en la liga: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vutt-web/> [sic] (...) - - - REALIZAR CONSULTA - - - Se visualiza la información correspondiente al segundo trimestre de 2017, sitio en el cual el Alto Tribunal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha puesto a disposición de la ciudadanía la información relativa a dicho rubro en el Módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). - - - 2. La información contempla plazas ocupadas y vacantes, identificándose el área de adscripción y el nivel salarial entre otros rubros, por lo tanto para conocer el domicilio de la vacante, el peticionario deberá acceder al directorio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente liga: <http://psvmife1.scjn.pjf.gob.mx/DirectorioTelefonico/Directorio.aspx>; así como, para saber el sueldo mensual de la vacancia, la información se encuentra disponible en fuentes de acceso público en la siguiente liga electrónica: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/remuneracion_servidores_publicos/documento/2017-02/Manual_Remuneraciones_PJF_2017.pdf, ya que se relaciona la vacante con el nivel del puesto y es similar al nivel contemplado en el manual de remuneraciones. - - - 3. Por último, en cuanto a los datos del contacto materia de la petición (...) cuyos datos se encuentran en el directorio mencionado en el punto 2 de la presente contestación...”

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-45-2017** y su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, por ser ponente en el expediente varios CT-VT/A-42-2017, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, emitida dentro del expediente varios de trámite CT-VT/A-42-2017.

Ahora, como se dijo en el apartado de antecedentes, en la resolución del expediente varios de trámite CT-VT/A-42-2017, se le requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que se pronunciará sobre la disposición o no de la información de las plazas vacantes al diez de junio de dos mil diecisiete.

Asimismo, es conveniente señalar que en la resolución del expediente varios CT-VT/A-42-2017, se identificó que de la revisión a los registros ingresados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot) de la Plataforma Nacional de Transparencia¹, la persona solicitante, podría identificar cuáles son las plazas vacantes con la precisión de la denominación del puesto (**nombre de la**

¹ Cabe aclarar que la liga correcta es la siguiente: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

vacante), clave o nivel de puesto (nivel salarial) y **área** de adscripción o **a la que pertenece**, entre otros datos, aunado a que en el domicilio de la vacante, efectivamente se obtenía del directorio proporcionado por el área², ya que éste se conformaba con criterios de búsqueda como son el nombre o apellido, **área** y edificio.

En este sentido, este Comité de Transparencia procedió a la revisión del referido Sipot, para lo cual se percató que efectivamente la información había sido actualizada a la fecha treinta de junio del presente año, acorde con lo establecido por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

De igual forma, el área informó el nombre y puesto del **contacto** o persona con quien se puede gestionar la vacante, en tanto que los datos del área, teléfono y correo electrónico se obtiene del directorio que fue proporcionado.

Con base en lo anterior, este Comité de Transparencia estima que efectivamente se dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución del expediente varios de trámite CT-VT/A-42-2017, ya que, efectivamente se puso a disposición la información sobre la plazas vacantes, al diez de junio de dos mil diecisiete: i) nombre; ii) área de

² Aunado a la liga proporcionada por el área, este Comité de Transparencia identificó la siguiente:

<http://www2.scjn.gob.mx/directorioTelefonico/Directorio.aspx>

adscripción; iii) domicilio y iv) datos de contacto, actualizado al mes de junio del presente año.

Por lo tanto, como se adelantaba, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en la resolución del expediente varios CT-VT/A-42-2017, asimismo por atendido el derecho de acceso del peticionario.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se tiene por cumplido por parte de la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, lo determinado por el Comité de Transparencia en el expediente varios CT-VT/A-42-2017, en términos de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal,

integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última del expediente CT-CUM/A-45-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis. CONSTE.-